



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN .

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0295-2020-MDJ

Jepelacio, 12 de Noviembre de 2020.

VISTO:

La reunión ante la visita de los vecinos de y la Junta Directiva del Sector Codoyacu – Barbascal - Shucshuyacu, solicitada con escrito Oficio N° 001-2020-C-D-M-C-B-S, de fecha 09 de Noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el derecho de libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, pues "Toda persona tiene derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación" en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, las Municipalidades, por mandato constitucional, son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad en concordancia a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, es atribución del señor alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes", tal como lo establece el Artículo 20º Inc. 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Artículo 43º con la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de Carácter Administrativo;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. prescribe como Finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" Asimismo es función específica de los gobiernos locales en materia de competencia municipal de participación vecinal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y también organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción.

Que, la Municipalidad Distrital de Jepelacio se encuentra facultado para promover, reconocer y fiscalizar los Comités de Gestión y/o fiscalizadores de Obras, toda vez que éstos resultan ser colaboradores del desarrollo local, fin de las Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el artículo 113º en su numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más mecanismos siguientes, tales como la participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER AL COMITÉ DE FISCALIZACIÓN PRO OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMPALME SM-100 (SHUCSHUYACU) - BARBASCAL - EMPALME SM-645 (SECTOR CODOYACU), DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - REGION SAN MARTIN", la misma que estará constituida de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	DNI	TELEFONO
PRESIDENTE	Roberth Izquierdo Villacrez	42972284	969570099
VICEPRESIDENTE:	Andrés Huayama Lizana	00810670	953909480
SECRETARIO:	Milver Menor Coronel	41353908	982623217
TESORERO:	Rosa Elvira Menor Coronel	41362468	948618357
FISCAL	Héctor Vásquez Goicochea	41497364	942318462
VOCAL	Pascual Fernández Tarrillo	00832688	-----
VOCAL	Percy Huayama Chanta	41325441	-----
VOCAL	Eloy Vásquez Villanueva	27721320	-----

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité tendrá como función principal, promover la participación de los vecinos, en la formulación y ejecución de acciones para el desarrollo de su sector, culminando sus funciones al término de la obra o cuando la Asamblea General lo determine.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los integrantes del comité del presente reconocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación del presente acto administrativo, en el portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292